MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA <u>Dirección Zonal de Pesca Atacama y Coquimbo</u> Distribución cuota algas pardas 2022, Región de Coquimbo

MODIFICA DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO EN LA COMUNA DE OVALLE, REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2022.

COQUIMBO, 08 de Septiembre de 2022

RESOL. EXENTA Nº 0008/2022

VISTO: Lo señalado en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 146-2022, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 146-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Zonal; lo solicitado por organización de pescadores artesanales de la provincia de Limarí, Región de Coquimbo, mediante carta, C.I. DZP ATCMA-COQ Nº 287 de fecha 30 de agosto de 2022; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 02 de 2017, Nº 22 de 2018, Nº16 de 2019, Nº26 y Folio Nº 202000120, ambos del 2020 y Folio Nº 202100225 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2187 de 2010, Nº 2673 de 2013, Nº 2159 de 2019, Nº 439 de 2020, N°3341 de 2021, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta Nº 3 de 2022, de esta Dirección Zonal..

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Electrónico Folio Nº 202100225 de 2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció una cuota de captura para el año 2022 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Coquimbo.

Que a través de la Resolución Exenta Nº 3341 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada, la cual fue modificada temporalmente por la Resolución Exenta Nº 3 de 2022 de esta Dirección Zonal.

Que por medio de la carta citada en Visto, la organización de pescadores de la provincia del Limarí, de la Región de Coquimbo, han solicitado a esta Dirección Zonal de Pesca, realizar una modificación temporal a la distribución de la cuota de captura del recurso Huiro palo en la comuna de Ovalle.

Que en función de lo mencionado en el considerando anterior, a través de Informe Técnico citado en Visto, se ha recomendado redistribuir la cuota de captura del recurso Huiro palo en las modalidades de barreteado y de varado durante el periodo septiembre-diciembre en la comuna de Ovalle, en el sentido de aumentar en 500 toneladas la cuota de varado autorizada para el mes de septiembre y disminuir en 300 toneladas la cuota de barreteo y en 200 toneladas la cuota de varado, autorizada para el periodo octubre-diciembre, año 2022.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución de la cuota anual de captura del recurso huiro palo en la Región de Coquimbo, establecida mediante Resolución Exenta N° 3341 de 2021 y sus modificaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N°3341 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por la Resolución Exenta N° 3 de 2022 de esta Dirección Zonal, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Coquimbo para el año 2022, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso Huiro palo en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo por la que se indica a continuación:

	1° TRIMESTRE						2° TRIMESTRE				3° TRIMESTRE				4° TRIMESTRE								
	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun	Jul	Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		TOTAL
Comuna/Item	В	٧	В	٧	В	٧	В	٧	В	٧	٧	٧	В	٧	В	٧	В	٧	В	٧	В	٧ .	5.429
Ovalle	326	180	326	180	326	180	326	181	51	456	181	181	326	181	326	681	226	115	226	114	226	114	5.429

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

JAVIER CHĀVEZ VILCHES Director Zonal de Pesca de Atacama y

Regiones de Atacama V Coquimbo

JCV/NLI/MAF/pvg